



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-31343178-GDEBA-DPOUYTMGGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-31343178-GDEBA-DPOUYTMGGP mediante el cual tramita la aprobación de la propuesta efectuada por el municipio de San Vicente, modificatoria de la normativa vigente en dicho partido, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza Municipal N° 5292/22 promulgada mediante Decreto 1722/22, por medio de la cual se propone un cambio normativo en parcelas de las Circunscripciones VIII de la localidad de Alejandro Korn y de las Circunscripciones III de Domselaar.

Que la propuesta se encuentra avalada por el municipio de San Vicente en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial.

Que ha tomado intervención la Dirección de Planificación Urbana y Territorial y la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, entendiéndose cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada.

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a la presente medida la Subsecretaría de Asuntos Territoriales del Ministerio de Gobierno.

Que ha tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias la Autoridad del Agua, el Ministerio de Ambiente y la Asesoría General de Gobierno.

Que por Decreto N° 183/19 se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 183/19
EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 5292/22 promulgada por Decreto N° 1722/22, mediante la cual el municipio de San Vicente modifica la normativa vigente en el partido, que como Anexo Único (IF-2024-43122003- GDEBA-DTLMGGP) forma parte de la presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.